



**Gobierno de Puerto Rico
Comisión Industrial de Puerto Rico**

**Ponencia
Comité de Transición
Año Fiscal 2020-2021**

**Lcdo. Héctor Carbia Fernández
Presidente**

PONENCIA

PONENCIA ANTE COMITÉS DE TRANSICIÓN
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

Lcdo. Héctor Carbia Fernández
Presidente

Buenas tardes:

Miembros todos de ambos Comités de Transición. Comparece ante ustedes el Lcdo. Héctor Carbia Fernández, Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Me acompañan en la tarde de hoy, el Sr. Iván Martínez Morales, Director Ejecutivo, el Sr. Edgardo Pereira Ruiz, Administrador de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Lcda. Glorisel Ocasio Cruz, Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal.

El 14 de noviembre de 2018, fui nombrado en receso por el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, como Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Fui confirmado como Presidente por el Senado de Puerto Rico el día 4 de junio de 2019. Desde entonces, junto al Cuerpo de Comisionados y mi equipo de trabajo, hemos laborado arduamente en la prestación del servicio de compensaciones a obreros y empleados de nuestro país.

El Informe de Transición de la Comisión Industrial fue preparado conforme a la información provista por cada una de sus unidades administrativas. En esta ocasión, le presentaremos un extracto de los asuntos de mayor importancia y trascendencia para nuestra agencia que están plasmados en el Informe.

Aprovecho el momento, para agradecer la oportunidad que nos brindan de presentarles el Programa de Trabajo de la Comisión Industrial. Estamos a su disposición para que, una vez finalice nuestra presentación, puedan hacer preguntas y aclarar las dudas relacionadas con el contenido del Informe.

PONENCIA

A tenor con la Ley 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*, la prestación del servicio de compensaciones a obreros y empleados, está a cargo de la Oficina del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Este estatuto legal le impone al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la responsabilidad de atender la prestación de servicios médicos, de hospitalización y de rehabilitación física en los casos de obreros y empleados asegurados en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

En cuanto a la Comisión Industrial, la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo establece que la agencia tendrá exclusivamente funciones de naturaleza cuasijudicial y cuasitutelar, para la revisión y resolución de todos los casos de accidentes en los cuales el Administrador y el obrero o empleado lesionado, o sus beneficiarios, no llegasen a un acuerdo con respecto a la compensación y que son apeladas ante la agencia.

Aspectos Adjudicativos de la Comisión Industrial

Actualmente, la Comisión Industrial está compuesta por cuatro (4) Comisionados, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

El Presidente, quien a su vez es Comisionado y Jefe Administrativo de la agencia, tiene a su haber el establecimiento y administración de la política pública, y además, preside y dirige las funciones del Cuerpo de Comisionados, cuyos nombramientos son por un término de seis (6) años.

El Cuerpo de Comisionados es asistido por un grupo de Oficiales Examinadores, quienes están adscritos al servicio de carrera y colaboran en la función adjudicativa de la Comisión al presidir las vistas públicas que se celebran en la agencia.

Nuestra misión es garantizar que el obrero lesionado reciba tratamiento médico-hospitalario de rehabilitación y compensación económica justa y razonable de parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE); de igual forma, revisamos las decisiones de la CFSE sobre primas de seguros, cubierta de seguros y responsabilidad de accidentes, para garantizar que las mismas se establezcan de conformidad con la ley y la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal.

La Comisión Industrial ejerce su función revisora de las determinaciones médicas del Administrador del Fondo del Seguro del Estado, a través de médicos profesionales, algunos de los cuales forman parte de su fuerza laboral y otros especialistas, cuyos servicios se obtienen mediante contratos de servicios profesionales. Estos médicos tienen a su cargo la evaluación del expediente médico del lesionado, con el propósito de emitir opiniones periciales sobre las condiciones de salud en controversia. Como parte de sus funciones emiten recomendaciones sobre tratamiento, relación causal o incapacidades resultantes de enfermedades o accidentes ocupacionales, las cuales son objeto de testimonio pericial en vistas públicas.

Las facilidades de la Oficina Central de la Comisión Industrial ubican en la Avenida Jesús T. Piñero #677, Esquina Calle César González en Hato Rey. Además, la Comisión

Industrial ofrece sus servicios por medio de tres salas regionales, ubicadas en los pueblos de Arecibo, Mayagüez y Ponce.

En todas las salas regionales se celebran vistas médicas y públicas, en las que se atienden los recursos apelativos presentados por los obreros lesionados y los patronos. Hemos continuado maximizando los recursos humanos internos, a través de las Salas de Relación Causal (condiciones orgánicas) y Salas de Generalista (condiciones emocionales). En éstas, comparecen como peritos del foro nuestros asesores médicos, reduciendo así los costos de la contratación de médicos especialistas externos. Con este proceder, se agiliza el señalamiento de vistas públicas, se reduce el cúmulo de casos pendientes de evaluación y el costo de las evaluaciones. A su vez, reducimos la incidencia de suspensión de vistas garantizando la comparecencia de los peritos médicos a las vistas públicas, lo que se traduce en economías en el ámbito procesal.

En las Salas de Relación Causal y Salas de Generalistas atendidas por nuestros asesores médicos, se evalúa la totalidad del expediente y se atienden un sinnúmero de causales. Los casos referidos son aquellos que no requieren evaluación por médicos especialistas por contrato y pueden ser evaluados por nuestros asesores médicos (expertos en medicina ocupacional) para que sean éstos los que ofrezcan su peritaje.

Las referidas Salas actúan como un foro administrativo, que permite evaluar y referir únicamente aquellos casos que requieran una evaluación y recomendación de un especialista en el campo. Esto beneficia al lesionado recibiendo atención con mayor rapidez. Estas Salas (Relación Causal de condiciones orgánicas y de Salas Generalista de casos emocionales) han tenido gran acogida por todas las partes, ya que, reducen el periodo de tiempo que se señalan las vistas o se refiere al lesionado a un especialista; así como, se reduce el periodo de tiempo en que se recomienda una determinación final para resolver el caso.

En cuanto a los casos en espera de estudio y firma en el Salón de Firmas de la Comisión, hemos continuado la efectiva práctica de distribución equitativa entre los cuatro abogados que componemos actualmente el Cuerpo de Comisionados. Este mecanismo ha propiciado el estudio, firma y notificación de resoluciones de forma diaria y ha reducido al mínimo el cúmulo de casos pendientes de adjudicar.

Aspectos Administrativos de la Comisión Industrial

Por disposición de su ley habilitadora, el Presupuesto operacional de la Comisión Industrial se nutre de hasta un cuatro por ciento (4%) del total ingresado por concepto de primas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, durante el año económico anterior, sin tener impacto en el Presupuesto General.

En el ámbito de la administración de personal, procuramos en lo posible cubrir los puestos claves con personal interno de la agencia, otorgando diferenciales en los casos que se requería. Al así hacerlo, reconocemos el potencial de nuestros empleados y propiciamos su crecimiento profesional logrando a su vez, economías en nuestro presupuesto.

Para el año fiscal 2020-2021, el presupuesto consolidado aprobado por la Junta de Control Fiscal asciende a \$17, 398,000 lo que representa una reducción de \$1, 933,830 en comparación con el presupuesto del año fiscal pasado 2019-2020. Cabe señalar, que nuestro presupuesto operacional no proviene del Fondo General. Por disposición de la Ley 45, el mismo se compone en su totalidad de hasta un cuatro por ciento (4%) del total ingresado por concepto de primas cobradas a los patronos públicos y privados de Puerto Rico por la Corporación durante el año fiscal anterior. En tanto, reconocemos, que la situación fiscal de la Comisión puede afectarse por las fluctuaciones de las primas cobradas por la Corporación, por lo que nuestro compromiso va dirigido a

continuar una producción óptima, administrando responsablemente los fondos asignados.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado remite la remesa trimestralmente, lo que dicho fraccionamiento trae como consecuencia que en ocasiones nuestra nómina se encuentre en sobregiro y tenga que ser sufragada por el Departamento de Hacienda. Otro de los pormenores que nos causa es, los pagos tardíos a los suplidores por contrato que nos ofrecen el servicio, ya que no contamos con los fondos necesarios para remitir el pago. Estas situaciones se agravan, ya que, nuestra contabilidad y pagos son procesados a través del Departamento de Hacienda y los mismos establecen fechas límites para compromisos contra el presupuesto operacional. Por lo que, solicitamos que el presupuesto aprobado sea remitido en su totalidad por la Corporación a comienzos del año fiscal para ser depositado en el Departamento de Hacienda.

Presento esta ponencia en conjunto con el Informe de Transición. Estamos en la mejor disposición de brindar cualquier otra información o documentos que tengan a bien solicitar, así como de responder a las preguntas que deseen formular.